



## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE PINOFRANQUEADO EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES (ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL, GAS BUTANO, GAS PROPANO Y AGUA POTABLE) EJERCICIO 2021**

## **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la concesión directa de ayudas económicas para garantizar a los ciudadanos empadronados en Pinofranqueado el derecho a los servicios de suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas butano, gas propano y agua potable) en los términos regulados en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo.( DOE 55 del 23-3-2021)

## **SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

**1.-** Podrán financiarse ayudas para el pago de los gastos siguientes, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación que se refieran y **siempre que se trate de facturas impagadas:**

**a)** Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

**b)** Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y la tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, **salvo** el alcantarillado y la basura que dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

**c)** Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de



## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

### **d) Gas butano**

**2.-** La cuantía de las ayudas por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NUMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 o más miembros	900 €

## **TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.-**

**1.-** Podrán ser beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales, las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguiente requisitos:

**a)** Ser mayor de edad o que, aún siendo menores, sean huérfanos absolutos o estén emancipados, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad .

**b)** Estar empadronado en Pinofranqueado con una antigüedad al menos de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. No será exigible el requisito de antigüedad en los casos previstos en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

**c)** Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia (solicitante y demás personas que convivan en el mismo domicilio) obtenidos en los últimos tres meses y se dividirá por tres, considerándose rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples ( IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembros de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de dependencia , con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.



## AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

### LIMITE DE INGRESOS

- IPREM 2021 ( 14 PAGAS ) : 7.908, 60 €

- IPREM MENSUAL 2021 ( 14 PAGAS ) : 659,05 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LIMITE DE INGRESOS
1	100%	659,05 €
2	108%	711,77 €
3	116%	764,50 €
4	124%	817,22 €
5	132%	869,95 €
6	140%	922,67 €
7	148%	975,39 €
8	156%	1.028,12 €

### LIMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MAS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LIMITE DE INGRESOS
1	110%	724,95 €
2	120%	790,86 €
3	130%	856,76 e
4	140%	922,67 €
5	150%	988,57 €
6	160%	1.054,48 €
7	170%	1.120,38 €
8	180%	1.186,29 €
9	190%	1.252,19 €
10	200%	1.318,10 €

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Las personas solicitantes de las ayudas, que sean beneficiarias del bono social eléctrico, se aplicará los límites de renta y se realizará su computo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social. Para el resto de gastos o para el gasto de



## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

suministro eléctrico, de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

**2.-** Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) , solo serán exigibles a la persona solicitante.

**3.-** Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos:

a) Las prestaciones económicas vinculadas al servicio y la prestación económica de asistencia personal , establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal Y atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, por asistencia a acciones de formación ocupacional.

**4.-** No se podrán conceder estas ayudas a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que están obligadas a atender las necesidades básicas o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial , social, sanitario, socio-sanitario.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red..

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias de esta ayuda en los dos años anteriores.

**5.-** Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y durante la percepción de la misma.

**6.-** Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, no supere el gasto facturado.



## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

**7.-** Se entenderá como persona beneficiar de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante.

**8.-** Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro.

### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-**

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado colectivo de empadronamiento donde figure la antigüedad del empadronamiento en Pinofranqueado del solicitante.
- En el caso de menores emancipados, documentación compulsada que lo justifique.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan número de la Seguridad Social , expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificantes compulsados, si no son los originales, de ingresos de la unidad de convivencia de los últimos tres meses: nóminas, justificantes de pensiones, certificados del INEM de prestaciones... de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia .
- Facturas impagadaas de suministro eléctrico de la vivienda habitual del solicitante
- Facturas impagadas de suministro de agua potable de la vivienda habitual del solicitante
- Facturas impagadas del gas butano, propano o gas natural, de la vivienda habitual del solicitante..
- Copia del certificado de minusvalía, en su caso.
- Copia de la valoración de la situación de Dependencia, en su caso.
- Copia del contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual del solicitante, en su caso.

### **QUINTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN . CONCESIÓN DE AYUDAS. ORDEN DE PRELACIÓN.-**

El Ayuntamiento de Pinofranqueado dispone de 7.502,48 € con destino a conceder ayudas a los vecinos para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales (energía eléctrica , gas natural, gas propano, gas butano y agua potable), en los términos regulados en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo.y en las presentes.

Las citadas ayudas están financiadas por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

La ayudas a los vecinos, con destino a garantizar el acceso a los servicios de suministros



## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

mínimos vitales se otorgarán conforme al orden cronológico de las solicitudes presentadas ,siempre que se cumpla con los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Se concederán las ayudas previstas en el presente Decreto hasta que se agote el crédito presupuestario previsto para tal fin en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

Sólo cabrá el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de una ayuda con destino a garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano , gas butano y agua potable) por unidad de convivencia.

### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. SOLICITUDES Y PLAZO**

- 1.- La instrucción del procedimiento se iniciará por el Servicio Social de Atención social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 2.-El citado Servicio social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayuda para suministros mínimos vitales.
- 3.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 09.00 a 14 horas, desde el día siguiente a la fecha de la presente convocatoria y hasta el día 31 de diciembre del 2021, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.
- 4.- El servicio social elevará propuesta de concesión a la alcaldía, para emitir resolución.
- 5.- Por Resolución de alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevadas por el Servio Social de Atención Social Básica.

### **SEPTIMA. JUSTIFICACION DE LA AYUDA Y REINTEGRO DE LA MISMA.**

Las ayudas concedidas deberán ser justificadas en el plazo establecido en el acuerdo o resolución de la ayuda, pudiéndose establecer como máximo en 3 meses. En caso de no proceder a dicha justificación este Ayuntamiento iniciará procedimiento de reintegro de las cantidades concedidas a los beneficiarios...

### **OCTAVA.- .LEGISLACIÓN APLICABLE.INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Son de aplicación a estas ayudas, el Decreto 11/2021, de 17 de marzo., la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



**AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2.021 y demás normas administrativas aplicables.

El Sr Alcalde tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Pínofrankeado a fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Azabal Hernández.



**AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 - Fax 927 67 41 51

e-mail: [alcaldia@lashurdes.org](mailto:alcaldia@lashurdes.org)

[administrativo@lashurdes.org](mailto:administrativo@lashurdes.org)

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

**MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.2021 :**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
y domicilio en la C/ \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ provincia de : \_\_\_\_\_  
.Teléfono: \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

PRIMERO.- Que conoce la Convocatoria de fecha 4 de julio de 2021, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas para garantizar a los ciudadanos empadronados en Pínofranqueado el derecho a los servicios de suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, gas butano y agua potable)

SEGUNDO.- Que cumple con los requisitos exigidos por las citadas bases y por el Decreto 11/2021 de 17 de marzo.

TERCERO: Que aporte la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I
- Certificado colectivo de empadronamiento donde figure la antigüedad del empadronamiento en Pínofranqueado del solicitante .
- Menores emancipados: documentación compulsada que lo justifique.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan número de la Seguridad Social , expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificantes compulsados, si no son los originales, de ingresos de la unidad de convivencia de los últimos tres meses: nóminas, justificantes de pensiones, certificados del INEM de prestaciones... de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia .
- Facturas impagadas de suministro eléctrico de la vivienda habitual del solicitante
- Facturas impagadas de suministro de agua potable de la vivienda habitual del solicitante
- Facturas impagadas del gas butano, propano o gas natural, de la vivienda habitual del solicitante..
- Copia del certificado de minusvalía, en su caso.
- Copia de la valoración de la situación de Dependencia, en su caso.
- Copia del contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual del solicitante, en su caso.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA** a Vd. que le sea concedida la ayuda que le corresponda. :

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(firma y aclarafirmas)

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEAD (CÁCERES).**